

CG No. 015-19
28 de marzo del 2019

Señor
Doctor Pedro Luis Castellanos
Superintendente de Salud y Riesgos Laborales
Su Despacho.-

Distinguido Doctor Castellanos:

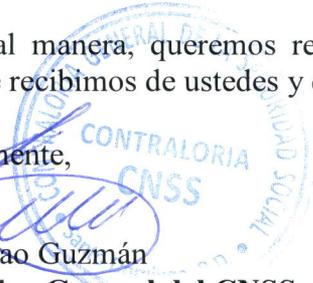
Pláceme saludarle en ocasión de remitirle el Informe Final de la Auditoría de Gestión, así como del Proceso de Subsidios de Maternidad, Lactancia y Enfermedad Común realizada a esa entidad, por el período comprendido del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2017. Nuestro trabajo fue realizado aplicando las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs).

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de su gestión, deben diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las observaciones puntualizadas, documento que deberá ser remitido a esta Contraloría General del CNSS, a la brevedad. Nosotros remitiremos el referido plan, conjuntamente con el informe de auditoría al pleno del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) para su conocimiento, en cumplimiento de la Ley 87-01.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de tiempo en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de los recursos públicos y el fortalecimiento de la gestión institucional.

De igual manera, queremos reiterarle el agradecimiento por el apoyo y colaboración que siempre recibimos de ustedes y de su personal para la realización de nuestro trabajo.

Atentamente,



Wladislao Guzmán
Contralor General del CNSS

WG/VC/je



RECIBIDO SIN LEER
D0188955
RECIBIDO POR: KARIMEL TRINIDAD LLENAS GUTIERREZ
2019-03-28T10:56:56.797
SISALRIL



Informe Final

Auditoría de Gestión, así como del Proceso de Subsidios de Maternidad, Lactancia y Enfermedad Común Practicada a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).



**Período Comprendido
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2017**

INDICE DE CONTENIDO

CAPITULO	DESCRIPCION DEL CONTENIDO	PÁGINA
I	INTRODUCCIÓN.	1
	1. Antecedentes.	1
	2. Objetivos de la Auditoría.	1
	3. Alcance de la Auditoría.	2
	4. Base Legal y Disposiciones Legales Aplicables a la Entidad.	3
	5. Aspectos Generales de la Entidad.	3
	6. Estructura Organizacional de la Entidad.	5
	7. Principales Funcionarios Responsables Durante los Períodos Auditados.	5
II	EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.	5
III	EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS.	6
IV	EVALUACIÓN PLAN DE MEJORA RECOMENDACIONES AUDITORÍAS ANTERIORES.	34
V	CONCLUSIONES.	35
VI	RECOMENDACIÓN GENERAL.	35

**INFORME DE AUDITORÍA DE GESTIÓN
SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Administradoras de Riesgos de Salud	ARS
Administradora de Riesgos Laborales	ARL
Cámara de Cuentas	CCRD
Consejo Nacional de la Seguridad Social	CNSS
Contraloría General de la República	CGR
Contraloría General del CNSS	CGCNSS
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	DIGECOG
Estrategia Nacional de Desarrollo	END
Normas de Auditoría Gubernamental	NAGU
Normas Internacionales de Auditoría	NIAs
Patronato de Recaudo e Informática	PRISS
Plan Operativo Anual	POA
Prestadoras de Servicios de Salud	PSS
Registro Nacional de Proveedores	RNP
Ministerio de Administración Pública	MAP
Seguro Familiar de Salud	SFS
Seguro Nacional de Salud	SNS
Sistema de Información y Monitoreo Nacional	SIMON
Sistema Dominicano de Seguridad Social	SDSS
Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales	SISALRIL
Tesorería de la Seguridad Social	TSS

I. INTRODUCCIÓN.

1.1 Antecedentes.

Nuestra auditoría fue realizada en cumplimiento del plan general de auditoría a las instancias públicas del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) mediante Resolución No. 405-06, de fecha 13 de Octubre 2016, en observancia del artículo 25 de la ley 87-01 de fecha 09 de mayo del 2001.

1.2 Objetivos de la Auditoría.

1.2.1 Objetivo General.

Examinar la ejecución de las actividades operativas y procesos ejecutados por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017, de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y la Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) con el propósito de establecer el grado de economía, eficiencia, eficacia, equidad, ética y valoración del medioambiente con que se han utilizado los recursos puestos a su disposición para el cumplimiento de sus objetivos, así como la forma que estos han impactado sobre el medioambiente.

1.2.2 Objetivos Específicos.

1. Determinar la existencia de un efectivo sistema de control interno y su cumplimiento.
2. Determinar la existencia y cumplimiento de procedimientos administrativos, manuales de organización, normativas internas y sistemas razonables de información, que le permitan a la entidad rendir cuenta plena de las actividades originadas de las responsabilidades encomendadas por leyes.
3. Verificar que la entidad dentro de su proceso de gestión, cumpla de manera razonable con los elementos que conforman su concepción filosófica, visión, misión, principios, valores y políticas.
4. Determinar la existencia de planificación estratégica elaborada tomando en cuenta las leyes, decretos, resoluciones, normas, reglamentos y circulares. y su plan operativo con sus correspondientes indicadores de gestión, por el período correspondiente.
5. Verificar la existencia de un sistema integrado y eficaz de control de gestión y resultados, que garantice permanentemente el cumplimiento de las estrategias, objetivos y metas propuestos en el proceso de gestión.
6. Verificar que la entidad cumplió razonablemente con las metas del Plan Operativo Anual (POA).
7. Verificar que la entidad operó con eficiencia, eficacia, economía, equidad, ética y protección al medio ambiente en el uso de sus recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos.

Handwritten signatures and initials:
Ez
Jh
Lh
ED
G.O.
H
EC

8. Determinar si en la gestión de los procesos, sistemas y controles, se ejecutan, observan y acatan las leyes, reglamentaciones, políticas, normas y disposiciones que les son aplicables y permitan acompañar e impulsar el plan de gestión.
9. Verificar que en el ejercicio de la gestión institucional, se garanticen los derechos de los usuarios y la prestación de los servicios en forma eficiente y transparente, conforme lo establecido en la ley 87-01 y reglamentos que rigen la institución, así como en las normativas que para tales efectos se han elaborado originadas de las responsabilidades encomendadas por leyes.
10. Verificar el proceso de supervisión y fiscalización a las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS) y el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa).
11. Verificar el proceso de supervisión y fiscalización a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
12. Verificar el proceso de fiscalización de las estancias infantiles financiadas por el seguro familiar de salud (SFS).
13. Verificar el proceso de otorgamiento de los subsidios de maternidad, lactancia y enfermedad común.
14. Verificar la gestión de tecnología y seguridad de información, así como del Sistema de Información y Monitoreo Nacional (SIMON).
15. Verificar el cumplimiento de la ley 87-01, reglamentos y resoluciones emitidas por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS), así como los acuerdos, contratos y convenios realizados por la entidad.

Ez
Jh
Ca
Ed
G.O.
lh
gc

1.3 Alcance de la Auditoría.

La Auditoría de Gestión a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) abarcó desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2017, basado en la facultad que le otorga al Contralor General del CNSS, la Ley 87-01 promulgada el 09 de mayo del 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGU) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs); por lo tanto, requirió, la planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos expresados en el informe de gestión.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los estados financieros y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno.

1.4 Base Legal y Disposiciones Legales Aplicables a la Entidad.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), se rige conforme establece la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, de fecha 9 de mayo 2001. Además, le son aplicables, entre otras, las siguientes leyes:

- ✓ Ley 10-07, del 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.
- ✓ Ley 10-04, del 20 de enero 2004, de la Cámara de Cuentas y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley 126-01, del 27 de julio del 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley Orgánica 423-06, del 17 de noviembre del 2006, de Presupuesto para el Sector Público y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública y crea la Secretaria de Estado de Administración Pública (Ministerio de Administración Pública) y su Reglamento de aplicación.
- ✓ Ley 11-92, del 16 de mayo del 1992, que establece el Código Tributario de la República Dominicana y sus modificaciones.
- ✓ Ley 340-06, del 18 de agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones contenidas en la Ley 449-06 del 06 de diciembre del 2006 y su reglamento de aplicación, Decreto Núm.490-07 del 30 de agosto del 2007. y el Reglamento 543-12 emitido en fecha 06 de septiembre del 2012.
- ✓ Ley 567-05, del 30 de diciembre del 2005, sobre la Tesorería Nacional y su Reglamento de Aplicación.
- ✓ Ley General 200-04, del 28 de julio 2004, de Libre Acceso a la Información Pública, y su Reglamento de aplicación Decreto 130-05.
- ✓ Ley 188-07 del 09 de Agosto del 2007 que modifica la Ley 87-01.
- ✓ Ley 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano.

1.5 Aspectos Generales Sobre la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

La Ley 87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, en su artículo 175 establece que se crea la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales como una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su función es velar por el estricto cumplimiento de la ley y sus normas complementarias en su área de incumbencia, de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar por la

Handwritten notes in blue ink:
E
JB
G.O.
H
RC

- ✓ Proponer al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) la regulación de los aspectos no contemplados sobre el Seguro Familiar de Salud y el Seguro de Riesgos Laborales, dentro de los principios, políticas, normas y procedimientos establecidos por la presente ley y sus normas complementarias;
- ✓ Someter a la consideración de la CNSS todas las iniciativas necesarias en el marco de la presente ley y el reglamento de Salud y Riesgos Laborales, orientadas a garantizar el desarrollo y el equilibrio financiero del sistema, la calidad de las prestaciones y la satisfacción de los usuarios, la solidez financiera del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), el desarrollo y fortalecimiento de las ARS locales y la libre elección de los afiliados.

JB
 CA
 ED
 G.O.
 H
 CC

1.6 Estructura Organizacional de la Entidad.

En el anexo I presentamos el organigrama de la entidad.

1.7 Principales Funcionarios de la Entidad Durante el Período Auditado.

NOMBRE	CARGO	ENTRADA	SALIDA
Pedro Luis Castellanos Castellanos	Superintendente de Salud y Riesgos Laborales	25-03-2015	Actual
Francisco A. Aristy De Castro	Director Jurídico	03-03-2003	Actual
Gabriel Antonio Del Rio Amiama	Director Oficina Atención al Usuario	29-03-2004	Actual
Darío Alfredo Pereyra Ramírez	Contralor	02-07-2007	Actual
Raúl Hipócrates Pérez Sang	Director Administrativo y Financiero	16-01-2007	31-12-2017
Fidel A. Martín Moline Pena	Director Técnico	15-05-2015	Actual
Fausto Antonio Pérez Espinosa	Director Control de Subsidios	27-12-2006	Actual
Graciela Esther Gil Montalvo	Directora de Riesgos Laborales	13-06-2002	Actual
Yesenia Díaz Medina	Directora Régimen Contributivo	14-05-2015	Actual
Pedro E. Namtala Ramírez	Director Régimen Subsidiado	01-04-2008	Actual
Ivette C. Milander Pineda	Directora Gestión Humana	01-12-2016	Actual
Leticia Martínez Martinon	Directora de Estudios Actuariales y Estadísticas	01-02-2016	Actual
Darly Altagracia Solís Ángeles	Directora Planificación y Cooperación Internac.	06-06-2007	Actual
Ramón Emilio Flaquer Santana	Director de Tecnología de Información	02-08-2002	Actual
Pura Luz Candelario Torres	Directora Comunicaciones y Relaciones Pública	16-01-2007	Actual
Adip A. Almanzar Melgen	Director Regional Norte	15-01-2010	Actual

II. EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.

2.1 Evaluación Cumplimiento Componentes de Control Interno.

El examen de evaluación del control interno de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.



Para la evaluación de la estructura del control interno se tomaron en cuenta los componentes establecidos en el artículo 24 de la ley 10-07 de fecha 04 de enero del 2007, que crea el Sistema Nacional de Control Interno, tal como se detallan a continuación:

1. Ambiente de Control.
2. Valoración y Administración de Riesgos.
3. Actividades de Control.
4. Información y Comunicación.
5. Monitoreo y Evaluación.

Según se establece en el Artículo 25 de la referida ley, el titular de cada entidad u organismo es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.

Al realizar la evaluación del control interno previo a la ejecución del trabajo de auditoría, verificamos un razonable cumplimiento de los componentes del control interno.

III. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS.

3.1 Evaluación de la Gestión Operativa.

Para la evaluación de este componente el equipo de auditoría analizó los siguientes criterios: cumplimiento de las funciones misionales descritas en la Ley 87-01, cumplimiento objetivos del Plan Estratégico, cumplimiento de las metas del Plan Operativo Anual (POA) y evaluación de los indicadores de gestión, así como el cumplimiento de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END), dentro de su incumbencia.

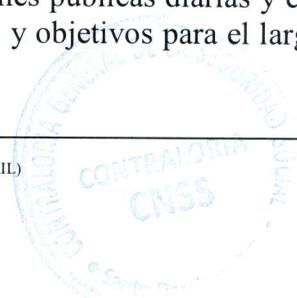
3.1.1 Cumplimiento Funciones Misionales Ley 87-01 y Normas Complementarias.

En atención a la Ley 87-01, los roles de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales son supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y de las ARS; fiscalizarlas en cuanto a su solvencia financiera y contabilidad; a la constitución, mantenimiento, operación y aplicación del fondo de reserva y al capital mínimo.

El artículo 3 de la Ley 498-06 de planificación e inversión pública establece dentro de sus principios los siguientes:

- a) **Programación de políticas y objetivos estratégicos.** Las acciones públicas diarias y cotidianas que ejecuten las instituciones públicas deben sustentarse en políticas y objetivos para el largo y mediano plazo definidos a través del sistema de planificación.

E
Jh
Pa
Ed
Go
M
CC



b) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. En la elaboración y ejecución de los planes debe optimizarse el uso de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y los costos sea positiva.

Observamos que la entidad realizó su Plan Estratégico acorde a sus objetivos misionales y en coherencia a las responsabilidades establecidas en el artículo 32 de la ley 87-01 y sus reglamentos, abarcando el período 2017.

Tomando en consideración las políticas, metas y objetivos estratégicos establecidos por la máxima autoridad de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales se establecieron las Iniciativas Estratégicas a lograr durante el período 2017, plasmado en un Plan Operativo Anual (POA). En este instrumento de planificación se describen los objetivos específicos y las actividades a desarrollar, así como los indicadores de cumplimiento y los responsables de su ejecución.

Observamos que los Directores son involucrados en la elaboración del Plan Operativo Anual (POA), y en las evaluaciones de las metas y sus resultados, así como también con los indicadores de gestión relacionados con la eficacia, eficiencia, y economía. De igual manera, identifican los procesos y flujogramas, más no son involucrados en el costeo de las actividades.

Observamos el Plan Operativo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) elaborado para el año 2017, con los ejes estratégicos detallados a continuación:

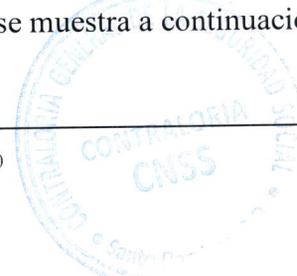
1. Hacia una Cobertura Universal del SFS
2. Más y Mejor Cobertura de los Afiliados al SFS
3. Fortalecer la Regulación del Aseguramiento en Salud
4. Fortalecimiento Institucional de SISALRIL

En cada uno de los ejes estratégicos elaborados por la entidad, se visualizan las acciones a llevar a cabo para desarrollar las actividades, las metas a lograr, plazo de cumplimiento, los responsables de su ejecución, así como los productos a obtener.

3.1.1.1 Evaluación Cumplimiento de Metas.

Con el objetivo de evaluar la utilización de criterios de eficiencia, eficacia, ética, y economía en la ejecución de los recursos para cumplir con las iniciativas programadas, solicitamos el nivel de cumplimiento por cada eje estratégico durante el período 2017. La entidad reportó el cumplimiento de un 66% de las metas planificadas durante el período.

Mediante la evaluación de los indicadores de gestión y los productos obtenidos, evidenciamos que la entidad obtuvo el cumplimiento de las iniciativas planificadas, según se muestra a continuación:



Handwritten notes in blue ink on the right margin, including initials and the number '6.0'.

Ejes Estratégicos	Planificadas	Ejecutadas	%	Proceso	%	No Ejecutado	%	Nivel Cumplimiento
Hacia la Cobertura Universal del SFS.	5	2	100%	1	80%	2	0%	93%
Más y Mejor Cobertura de los Afiliados al SFS.	9	3	100%	4	28%	2	0%	48%
Fortalecer la Regulación del Aseguramiento en Salud.	11	6	100%	5	55%	0	0%	80%
Fortalecimiento Institucional de SISALRIL.	11	4	100%	1	50%	6	0%	41%
Nivel de Cumplimiento	36	15	100%	11	53%	10	0%	66%

Con el fin de verificar el uso de los recursos en el cumplimiento de las actividades previstas en el Plan Operativo Anual (POA), realizamos una relación cruzada entre los rubros presupuestarios y las actividades, determinando que la entidad empleó criterios de eficiencia, economía y ética en la utilización de los recursos para cumplir con las metas del POA. De igual manera, observamos la eficacia en el cumplimiento de las metas planificadas en los plazos fijados.

Al concluir el análisis verificamos un cumplimiento del 66% de las metas del Plan Operativo Anual (POA), por lo que se evidencia que los recursos económicos no fueron suficientes para cubrir las operaciones o las actividades no fueron debidamente costeadas.

Recomendación:

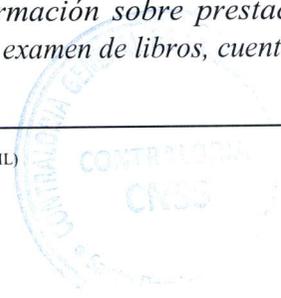
Cumplir con las actividades previstas en el Plan Operativo Anual (POA) elaborado.

Comentario de la Entidad:

El cumplimiento del POA del 2017 estuvo afectado por cambios en las prioridades institucionales surgidas del contexto y de las características del sector; al momento de la auditoría, algunas actividades se encontraban en desarrollo y fueron concluidas luego del cierre de la misma, otras se encontraban en revisión para redefinir su alcance y objetivos. La metodología de elaboración y seguimiento del POA cambiará a partir del 2019, por lo que se espera ver cambios en los resultados.

3.1.2 Supervisión de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).

El artículo 176 de la ley 87-01, en sus literales d), e), f), g) e j) establece que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL): d) “Supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Seguro Nacional de Salud (SNS) y de las ARS; fiscalizarlas en cuanto a su solvencia financiera y contabilidad; a la constitución, mantenimiento, operación y aplicación del fondo de reserva y al capital mínimo”; e) “Requerir de las ARS y del SNS el envío de la información sobre prestaciones y otros servicios, con la periodicidad que estime necesaria”; f) “Disponer el examen de libros, cuentas, archivos,



Handwritten notes in blue ink on the right margin, including initials and the number '6.0'.

documentos, contabilidad, cobros y bienes físicos de las ARS, SNS y de las PSS contratadas por éstas”; g) “Imponer multas y sanciones a las ARS y al SNS, mediante resoluciones fundamentadas, cuando no cumplan con las disposiciones de la presente ley y sus normas complementarias”; j) “Supervisar a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) y al Patronato de Recaudo e Informática de la Seguridad Social (PRISS) en lo relativo a la distribución de las cotizaciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales dentro de los límites, distribución y normas establecidas por la ley y sus normas complementarias”.

Verificamos los planes de auditoría a las entidades bajo su supervisión durante el período 2017, observamos que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) ejerció un razonable cumplimiento del artículo 176, Inciso d), e), f), g)) de la Ley 87-01, sin embargo evidenciamos debilidades, tal como se muestran a continuación:

Muestra de Informes de Auditoría de la Dirección Técnica Pendientes de Resolución Correspondiente al Año 2017.

El artículo 21 del Reglamento sobre Infracciones y Sanciones al Seguro Familiar de Salud y al Seguro de Riesgos Laborales establece que luego de la SISALRIL elaborar el Acta de Infracción la misma evaluará toda la documentación correspondiente y mediante resolución tomara una decisión, bien sea archivando el expediente por no encontrar mérito para sancionar o **imponiendo una sanción**. La Resolución dictada por la SISALRIL será comunicada por escrito al infractor y a la Tesorería de la Seguridad Social, con acuse de recibo.

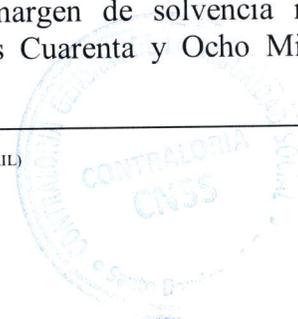
No obtuvimos evidencias de que la SISALRIL emitiera la resolución imponiendo sanción a la ARS SEMMA, tal y como lo establece el artículo 21 del reglamento antes mencionado.

A continuación se detallaran las debilidades encontradas en los informes de auditorías realizadas por la Dirección Técnica de la Superintendencia de Salud y Riesgos laborales (SISALRIL).

3.1.2.1 Debilidad Detectada Déficit en Margen de Solvencia.

El artículo 6, numeral 8 del reglamento sobre infracciones y sanciones, considera como infracción moderada, cuando la ARS no tenga certificados de depósitos a plazo que acredite el margen de solvencia. En este caso la penalidad es de 101 SMN, equivalente a la suma de RD\$1,194,466.40 (Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis Pesos Con 40/100).

Al 31 de diciembre 2016 la ARS SEMMA presentó un déficit de RD\$120,609,376.54 (Ciento Veinte Millones Seiscientos nueve mil trescientos setenta y seis pesos con 54/100), producto de que sus inversiones por RD\$17,138,722.94 (Diecisiete Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Setecientos Veintidós Pesos Con 94/100) no avalan en su totalidad el margen de solvencia requerido de RD\$137,748,099.48 (Ciento Treinta y Siete Millones Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Noventa y Nueve Pesos Con 48/100).



Handwritten notes in blue ink on the right margin, including initials and the number '6.0'.

3.1.2.2 Déficit en Capital Mínimo Requerido.

El artículo 6, numeral 13 del reglamento sobre infracciones y sanciones al seguro familiar de salud y riesgos laborales, considera como grave el hecho de que una ARS/ARL no tenga su capital mínimo requerido de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente y establece un monto de penalidad de 151 SMN equivalente a 1,785,786.40 (Un Millón Setecientos Ochenta y Cinco Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos Con 40/100).

Al 31 de diciembre de 2016 la ARS SEMMA presentaba un déficit en el capital mínimo requerido por un valor de RD\$476,123,001.00 (Cuatrocientos Setenta y Seis Millones Ciento Veintitrés Mil Un Peso Con 00/100), pues su capital neto es negativo por RD\$436,703,000.99 Cuatrocientos Treinta y Seis Mil Setecientos Tres Mil Pesos Con 99/100) el valor del capital mínimo requerido es de RD\$39,420,000.00 (Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Con 00/100).

Handwritten notes in blue ink:
E
JB
Ed
ED
G.O.
H
C

3.1.2.3 Debilidad Detectada por Cantidad Mínima de Afiliados.

El Reglamento de Organización y Regulación de las ARS establece en el numeral 2 del artículo 11 de las Obligaciones Especiales que deberá “Acreditar después del segundo año de operación, contado a partir de la fecha en que se le otorgue el certificado de funcionamiento, un mínimo de cincuenta mil (50,000) afiliados, para el primer año se deberá acreditar un mínimo de veinte mil (20,000) afiliados”.

Observamos que en auditoría practicada a la ARS META SALUD y ARS APS por la dirección técnica de la SISALRIL en el año 2017 se informa que no cumplen con el mínimo de afiliados según se muestra a continuación:

Entidad	Afiliados Requeridos	Afiliados Registrados	Diferencia	%	Multas a Imponer RD\$
ARS META SALUD	50,000	34,979	15,021	43%	1,785,786.40
ARS APS	50,000	17,305	32,695	189%	1,785,786.40

El Reglamento de Infracciones y Sanciones al Seguro Nacional de Salud en su artículo 6 tipifica esta falta como grave y establece una sanción de 151 salario mínimo nacional.

Comentario de la Entidad:

En lo concerniente a los puntos 3.1.2.1 y 3.1.2.2 sobre sanciones por déficits en el Margen de Solvencia y en el Capital Mínimo Requerido por parte de ARS SEMMA, es importante señalar que esas deficiencias provienen desde los inicios de la misma, originándose muchas de ellas en la no aplicación de las cuotas moderadoras y copagos a sus afiliados, en la recepción de un per cápita deficitario para el plan de pensionados y jubilados, en el alto financiamiento a los dos hospitales de la institución, así como

en la no afiliación en la ARS de los nuevos maestros contratados por el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD), los cuales eran afiliados en ARS Privadas; entre otros aspectos.

La SISALRIL, en la ejecución de sus funciones supervisoras, ha venido colaborando con la ARS desde hace varios años, presentándole medidas y sugerencias en diversas reuniones, tanto con directivos de esa Administradora como del MINERD, lo que ha incidido en la mejora de los indicadores financieros, a partir de medidas internas en la ARS y de aportaciones económicas por parte del Ministerio ascendentes a RD\$1,767,771,722.02 desde el 2011 al 2018.

Así mismo, la SISALRIL ha participado en encuentros con directivos de Asociación Dominicana de Profesores (ADP), presentándole la situación de ARS SEMMA, lo que ha contribuido a que esta organización sindical adoptara acciones para favorecer el interés de sus miembros en afiliarse a ARS SEMMA.

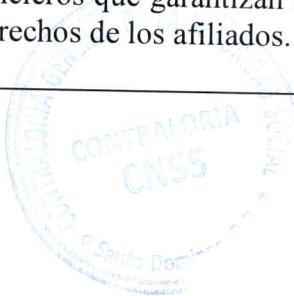
Es importante destacar que el número de afiliados ha venido incrementándose en el último año, a partir de la adopción de medidas internas en el MINERD, las cuales ha producido que los nuevos docentes estén siendo afiliados en ARS SEMMA. Igualmente, inciden en la mejora de la situación financiera, el aumento del per cápita del Plan Transitorio de Pensionados y Jubilados, y las mejoras introducidas en la forma de financiamiento de los Hospitales de SEMMA. Estos cambios se verificarán con mayor amplitud a mediano y largo plazo.

En lo relativo al punto 3.1.2.3 que señala el incumplimiento del artículo 6 del Reglamento de Infracciones y Sanciones del Seguro Familiar de Salud, debido a que no se aplicaron sanciones a las ARS METASALUD y APS por tener menos de 50,000 afiliados, situación que se mantiene desde hace años.

Entendemos y compartimos el interés en el cumplimiento del Reglamento de Organización y Regulación de las ARS. También comprendemos que al iniciarse el Régimen Contributivo no se disponía de experiencia sobre los mejores indicadores de buen desempeño de las ARS que más inciden en los servicios brindados, situación que en la actualidad ha cambiado.

Consideramos que la facultad sancionatoria otorgada a la SISALRIL por el marco legal y reglamentario, debe ejercerse con prudencia y considerando el efecto de dichas decisiones sobre el comportamiento general del Seguro Familiar de Salud. El principal propósito de dicho marco es proteger los derechos de los afiliados y regular el buen desempeño general de dicho Seguro.

Debe tenerse en cuenta que la Superintendencia tiene también la obligación legal de velar por el buen desarrollo del Seguro Familiar de Salud y de los derechos de los afiliados. En tal sentido, y a la luz de la experiencia acumulada en el SDSS, sería conveniente que el CNSS revise la disposición de los 50,000 afiliados, debido a que la misma podría contribuir a la oligopolización del mercado; a fin de que la atención se concentre más en el comportamiento de indicadores financieros que garantizan la solvencia y liquidez de las ARS, y en el desempeño de la mismas frente a los derechos de los afiliados.



E
JB
GCa
ED
G.O.
H
EC

A partir de la experiencia, la SISALRIL ha comenzado a preparar una propuesta para que el CNSS revise esta disposición, la cual esperamos presentar, previa consulta al Comité Interinstitucional, durante el presente año 2019.

3.4.2.4 Funcionamiento del Comité Interinstitucional de Salud y Riesgos Laborales.

La Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en su artículo 179 crea el Comité Interinstitucional de Salud y Riesgos Laborales, el cual será un comité de carácter consultivo, que se reunirá mensualmente bajo la presidencia del Superintendente de Salud y Riesgos Laborales o de su representante técnico, con la finalidad de analizar, consultar y validar los proyectos, propuestas e informes de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales que serán sometidos al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS).

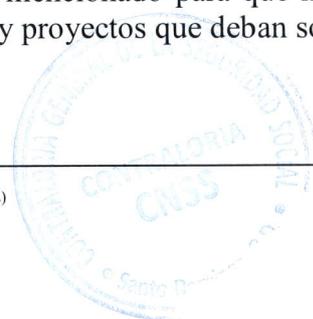
El Comité Interinstitucional de Salud y Riesgos Laborales es de carácter consultivo y el mismo debe de conocer, consultar, validar tanto propuestas, proyectos e informes de la SISALRIL que serán sometidos al CNSS, en ese sentido entendemos que cualquier Norma, Informe, Proyecto que sea elaborado por la entidad o el CNSS ordene debe ser examinado por el Comité Interinstitucional del SISALRIL.

Verificamos que el Comité no se reunió en el año 2017, cuando a través de mandatos de resoluciones del CNSS fueron solicitados remisiones de informes referentes a Subsidios por Maternidad (Res. 418-02), informes sobre afiliación de beneficiarios del Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado a los pensionados y jubilados que reciben su pensión a través de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda (Res. 422-04), someter al CNSS una propuesta para la implementación de estrategias de Atención Primaria y del Primer Nivel de Atención, en cumplimiento del artículo 152 de la Ley 87-01 (Res. 431-02). Los cuales debieron ser conocidos por el Comité Interinstitucional y dichas resoluciones ordenaban entregas dentro del 2017.

En ese sentido, el Comité debió reunirse para validar y consultar temas y mandatos referentes a la Superintendencia para presentarse al CNSS. Incumpliendo así con el artículo 179 de la Ley 87-01.

Recomendaciones:

- Cumplir con el artículo 179 de la Ley 87-01.
- Cualquier propuesta, proyecto e informe que la SISALRIL elabore o redacte, ya sea solicitado por el CNSS o realizado por la entidad debe ser consultado, conocido o validado por el Comité Interinstitucional de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales.
- Es necesario que la SISALRIL de cumplimiento al artículo antes mencionado para que haya mayor transparencia y legalidad en la elaboración de informes, documentos y proyectos que deban someterse al Consejo Nacional de Seguridad Social.



Handwritten notes in blue ink on the right margin, including initials and the name 'G.O. Th PC'.

Comentario de la Entidad:

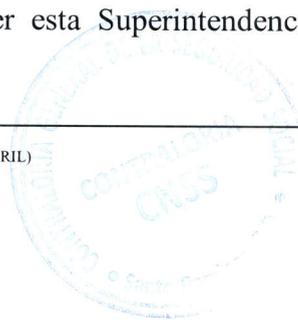
Aun cuando en el año 2017 no hubo reuniones del Comité Interinstitucional, es necesario señalar que dicho Comité estuvo sin ser convocado durante 8 años y que ha sido reactivado a partir del año 2015.

Si bien es cierto que el Comité no se reunió para conocer los referidos informes, no menos cierto es que dicho Comité se reunió en fecha 12 de septiembre de 2018, para conocer la propuesta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria y del Primer Nivel de Atención, en cumplimiento de la Resolución CNSS No. Res. 431-02. Es importante señalar que la reunión se celebró en el año 2018, debido a que para la elaboración de dicha propuesta, por lo compleja de la misma, se requirió muchos meses de trabajo y de consultas para su terminación.

Como información, esta Superintendencia, desde el año 2015 consultar al Comité Interinstitucional de Salud y Riesgos Laborales, para conocer de todas las “*propuestas*” de carácter resolutivo sometidas ante el CNSS, para dicho organismo que esta Superintendencia ha sometido al Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), de carácter resolutivas para dicho organismo, tales como:

- 1) PROPUESTA DE RESOLUCION CON EL OBJETO DE MODIFICAR EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO SOBRE LOS SUBSIDIOS DE MATERNIDAD Y LACTANCIA, CON EL OBJETO DE AUMENTAR EL SUBSIDIO DE LACTANCIA.
- 2) PROPUESTA PARA DEROGAR LAS RESOLUCIONES CNSS NOS. 190-04 Y 190-06, QUE LE OTORGARON FACULTAD A LAS COMISIONES MEDICAS REGIONALES (CMR) PARA EVALUAR Y CALIFICAR LA DISCAPACIDAD POR ACCIDENTES DE TRABAJOS O ENFERMEDADES PROFESIONALES.
- 3) PROPUESTA DE AFILIACION AL REGIMEN SUBSIDIADO DE LOS PENSIONADOS CON INGRESOS INFERIORES AL SALARIO MINIMO NACIONAL. (COMUNICACIÓN DE CONAPE DE FECHA 8-5-2015).
- 4) PROPUESTA DE MODIFICACION DEL PARRAFO II DEL ARTICULO 15 Y EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO SOBRE ASPECTOS GENERALES DE AFILIACION (COMUNICACIÓN DE ADIMARS DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2015).
- 5) PROPUESTA DE INDEXACION DEL COSTO PER CAPITA DEL PDSS.
- 6) PROPUESTA DE RESOLUCION PARA INDEXAR LAS PENSIONES DEL SEGURO DE RIESGOS LABORALES.
- 7) PROPUESTA PARA UTILIZAR UNA PROPORCION DE LOS INTERESES DE LAS INVERSIONES DEL FONDO DE LOS SUBSIDIOS PARA INICIATIVAS DE PROMOCION Y ESTIMULO DE LA LACTANCIA MATERNA.

No obstante, acogemos como válida y conveniente la recomendación de la Contraloría General del CNSS y, en lo sucesivo procederemos consultar al Comité Interinstitucional de Salud y Riesgos Laborales, para conocer de los informes que tenga que someter esta Superintendencia al Consejo Nacional de Seguridad Social.



Handwritten notes in blue ink on the right margin, including initials and the number 6.0.

3.4.2.5 Investigación de Traspasos Irregulares.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales de acuerdo a lo que establece el literal g) del artículo 176 de la Ley 87-01 del Sistema Dominicano de Seguridad Social tiene como función “Imponer multas y sanciones a las ARS y al SNS, mediante resoluciones fundamentadas, cuando no cumplan con las disposiciones de la presente ley y sus normas complementarias”.

Fue solicitado a la SISALRIL informe de los casos referentes a traspasos irregulares de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), así también el procedimiento realizado por la entidad hasta su culminación, frente al proceder de las ARS en relación a dichos traspasos en ese sentido la entidad envió lo detallado a continuación:

Handwritten notes in blue ink:
E
JR
G
ED
G.O.
H
GC

“En el año 2017 las ARS solicitaron 99,999 traspasos de los cuales:

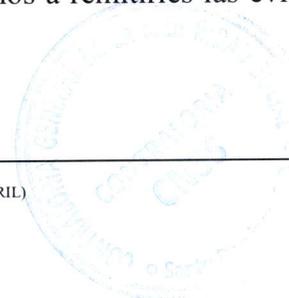
- 1. 10,920 fueron cancelados por vencimiento,*
- 2. 9,081 cancelados por problema de imagen,*
- 3. 133 cancelados por condición de enfermedad,*
- 4. 42,072 traspasos continúan después de verificar imagen,*
- 5. 37,813 traspasos no objetados por las ARS,*
- 6. 79,885 traspasos efectivos entre ARS.*

Los afiliados solicitaron 149 investigaciones de traspasos irregulares. En ese sentido, el procedimiento que realizó ante los traspasos irregulares fue investigar el mismo proceder con reversar el afiliado a la ARS de origen, solicitar cancelación del promotor o usuarios de traspaso que lo realizó y solicitar sanción a la ARS”.

En relación a lo antes mencionado, no obtuvimos evidencia de la veracidad de dicha información, así como la comprobación de que la SISALRIL realizó el procedimiento establecido por la Ley 87-01 y normas complementarias en base a la detección, evaluación y sanción a las ARS.

Comentario de la Entidad:

Les informamos que, tal como indica el informe de auditoría del año 2017, fueron interpuestas ante esta Superintendencia un total de 149 reclamaciones para fines de investigación por concepto de traspasos irregulares, las cuales fueron tramitadas en su totalidad y de los traspasos que comprobamos fueron realizados de manera irregular procedimos a realizar los reversos de los afiliados a su ARS de Origen y tramitar las sanciones correspondientes ante los hallazgos obtenidos de las Administradoras resultantes en la comisión de esta práctica desleal. En ese sentido, procederemos a remitirles las evidencias de los expedientes de las solicitudes.



3.1.3 Subsidios por Enfermedad Común, Maternidad y Lactancia.

Los artículos 131 y 132 de la ley 87-01 establecen las condiciones para otorgar los subsidios por enfermedad común, por maternidad y lactancia que otorga la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

El artículo 140 de la Ley 87-01 establece el mecanismo de financiación de los subsidios. Estos fondos son determinados de acuerdo a lo establecido en la ley 188-07 en lo referente al costo y financiamiento del Seguro Familiar de Salud (SFS), sustentado en el régimen contributivo con una cotización equivalente al 10.13% del salario del trabajador (3.04% está a cargo del afiliado y 7.09% a cargo del empleador). El 10.13% incluye un 0.43% para el pago de los subsidios por maternidad, lactancia y enfermedad común, los cuales estarán a cargo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) quien funge como administradora de dichos fondos.

Handwritten notes:
Ez
Jh
GCa
ED
Gd
H
ec

Observamos que durante el período 2017 se recibieron 27,147 solicitudes de subsidios de lactancia siendo rechazadas 11,200 por no cumplir con los requisitos legales. De igual manera, se recibieron 28,482 solicitudes de subsidios por maternidad y se rechazaron 5,454. Así mismo, se recibieron de enfermedad común 147,414 y se rechazaron 32,457.

Verificamos que los montos pagados correspondieron a los valores otorgados para cada una de las prestaciones. A continuación detalle de las solicitudes analizadas y desembolsos realizados:

SUBSIDIOS OTORGADOS EN EL PERIODO AUDITADO									
AÑO	LACTANCIA			MATERNIDAD			ENFERMEDAD COMÚN		
	Solicitud Recibida	Solicitud Rechazada	Montos Otorgados	Solicitud Recibida	Solicitud Rechazada	Montos Otorgados	Solicitud Recibida	Solicitud Rechazada	Montos Otorgados
2017	27,147	11,200	468,031,476	28,482	5,454	1,193,006,319	147,414	32,457	576,521,546

Observamos que al 31 de diciembre 2017 la cuenta bancaria de subsidios presentaba un disponible de RD\$2,490,133,470.10 (Dos Mil Cuatrocientos Noventa Millones Ciento Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta Pesos Con 10/100) recursos suficientes para cubrir los expedientes en trámite de los renglones antes citados.

Al concluir el análisis no evidenciamos debilidades que reportar en este renglón.

3.1.4 Gestión del Capital Humano.

Para analizar el área de recursos humanos, verificamos los controles de asistencia, los documentos contenidos en los expedientes y reportes de cumplimiento de tareas de los empleados. Asimismo, realizamos consulta en la base de datos de empleados del Gobierno Central y Entidades Descentralizadas, administrada por la Contraloría General de la República (CGR). De igual manera realizamos un inventario de personal en la oficina.



Según muestra analizada en el área de recursos humanos de la entidad, comprobamos lo siguiente:

- El personal asiste a su puesto de trabajo y realiza la labor objeto de su contratación.
- El personal presta razonablemente su servicio personalmente con dedicación en las funciones encomendadas y cumple razonablemente la jornada de trabajo.
- El personal está acorde a la estructura organizativa existente y los directivos valoran la gestión del talento humano, propiciando un clima organizacional favorable para el desarrollo de su trabajo.
- El personal no labora en otras entidades del Estado Dominicano.

Al concluir el análisis evidenciamos algunas debilidades que merecen ser corregidas:

3.1.4.1 Cumplimiento Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública en Publicación de Salario.

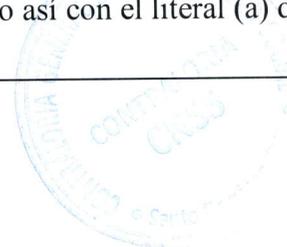
El artículo 3 de la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública establece que, “(...) todos los actos y actividades de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, así como la información referida a su funcionamiento estarán sometidos a publicidad, en consecuencia, será obligatorio para el Estado Dominicano y todos sus poderes y organismos autónomos, autárquicos, centralizados y/o descentralizados, la presentación de un servicio permanente y actualizado de información referida a (...):

- Listado de funcionarios, legisladores, magistrados, empleados, categorías, funciones y remuneraciones, y la declaración jurada patrimonial cuando su presentación corresponda por la Ley.

Todo destinatario de fondos públicos estará obligado a publicar la información antes mencionada la cual será de libre acceso a toda persona, sin necesidad de petición previa y deberá estar actualizada cuando ocurra una variación.

Observamos que el Manual de Personal que regula la relación de Trabajo de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales SISALRIL con sus empleados y funcionarios, en su artículo 27 literal (a) establece que “*El sistema de remuneración de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales comprenderá compensación económica de forma directa cuando esté integrada por el pago recibido por el empleado en forma de salario fijo, que incluye el décimo-tercer sueldo anual o Salario Navideño, incentivos, retribuciones y compensaciones adicionales, siempre dentro de las disponibilidades presupuestales.*”

Verificamos a través de las nóminas de la SISALRIL, que a los funcionarios de mayor jerarquía se les contempla el pago de compensaciones como parte de su salario para el cálculo de regalía, bono por incentivos y prestaciones laborales, lo que no es reflejado en el portal de transparencia de dicha entidad. El portal solo contempla las nóminas de salario mensual, cuando también deberían estar incluidos los demás componentes utilizados para el cálculo de su salario, cumpliendo así con el literal (a) del artículo



F
JB
G.C.
G.D.
H
EC

27 del Manual antes mencionado cuando establece que de forma directa el salario fijo incluye el décimo-tercer sueldo anual o Salario Navideño, incentivos, retribuciones y compensaciones adicionales.

A continuación presentamos el cuadro comparativo entre lo reflejado en el portal transparencia y lo pagado por concepto de regalía para el período 2017.

Como parte de las Políticas de Gestión Humana de la entidad, tendentes a incrementar la equidad y la transparencia, se creó una Política de Compensación por Uso de Vehículo; en la que se define el objetivo y alcance de esta compensación que se entrega a los máximos directivos, dejando claramente establecido el carácter de este tipo de compensaciones y que las mismas no forman parte del salario, por tanto no se computa para el cálculo del salario 13, ni para fines de pago de indemnización económica en casos de desvinculación.

A continuación presentamos el cuadro comparativo entre lo pagado por la entidad por concepto de regalía pascual y lo que establece la Ley 41-08 para estos fines.

CARGO	EN RD\$ SALARIO	EN RD\$ COMPENSACION	BASE CALCULO PAGO REGALIA S/ENTIDAD	REGALIA PAGADA S/ENTIDAD	REGALIA S/ LEY 41-08	EN RD\$ DIFERENCIA
Superintendente SISALRIL	400,000.00	200,000.00	600,000.00	600,000.00	400,000.00	200,000.00
Dir. Planificación y Cooperación Internacional	225,000.00	25,000.00	250,000.00	218,128.75	193,128.75	25,000.00
Director OFAU	225,000.00	25,000.00	250,000.00	218,128.75	193,128.75	25,000.00
Director Riesgos Laborales	240,000.00	40,000.00	280,000.00	229,378.75	196,878.75	32,500.00
Director Jurídico	240,000.00	40,000.00	280,000.00	265,000.00	232,500.00	32,500.00
Dir. Aseguramiento en Salud del Régimen Contributivo	240,000.00	15,000.00	255,000.00	219,378.75	196,878.75	22,500.00
Director Regional Norte	200,000.00	15,000.00	215,000.00	194,750.00	172,250.00	22,500.00
				1,944,765.00	1,584,765.00	360,000.00

Al igual que en nuestra auditoría 2017 esta debilidad fue reportada en la auditoría 2010-2014, 2015-2016 y la entidad expresó lo siguiente: 'Como parte de las Políticas de Gestión Humana documentadas en el año, tendentes a incrementar equidad y transparencia, así como la alineación de con las normativas aplicables se creó una Política de Compensación por Uso de Vehículo en la que se define el objetivo y alcance de esta compensación que se entrega a los máximos directivos, dejando claramente establecido el carácter de este tipo de compensaciones y que las mismas no forman parte del salario, por tanto no se computa para el cálculo del salario 13, ni para fines de pago de indemnización económica en casos de desvinculación.

Handwritten signatures and initials in blue ink:
 E. J. B.
 E. G.
 E. D.
 G. D.
 H. G.

Recomendaciones:

- Acogerse a las disposiciones del artículo 1 y 3 de la Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, así también el artículo 21 de su Reglamento de Aplicación.
- Publicar en el portal de transparencia de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) a través de la nómina el cálculo total del salario mensual de los funcionarios de la institución tal y como es calculado para la Regalía, Bono por Incentivos y Prestaciones Laborales.

Handwritten notes and signatures:
 EJ
 JB
 G.C.
 ED
 G.D.
 M.
 PC

Comentario de la Entidad:

En cuanto a este punto, cabe señalar que como parte del proceso planificado de mejora de las políticas de gestión humana, la SISALRIL ha venido trabajando desde el año 2017 en reestructurar y adaptar sus procesos internos en el área de recursos humanos para abocarse al cumplimiento de la Ley 41-08, sus reglamentos de aplicación, la Ley Núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, así como otras normas vinculantes en el contexto del Sistema de Seguimiento y Monitoreo de la Gestión Pública, preservando los derechos del personal. Esto conllevó a la derogación del Manual de Personal, mediante la Resolución Administrativa No. 003 de fecha 18/10/2018, en la cual además se establece la vigencia y aplicación del marco legal y reglamentario de la Administración Pública.

En tal sentido, a partir del mes de febrero 2019, han sido unificados en la nómina de personal fijo de la institución el salario base y la compensación salarial que se otorgaba a los directivos como un complemento, basado en el criterio de antigüedad, desde entonces estas informaciones se publican mensualmente en el portal de transparencia. Cabe indicar que el salario publicado en esta sección es el que tomamos como base para el cálculo y pago de Regalía, Bono por Incentivos y Prestaciones Laborales.

3.2 Gestión Financiera y Contable.

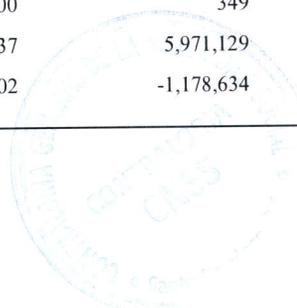
Al 31 de Diciembre del 2017, la entidad presenta la situación financiera mostrada a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)

Estados de Situación Financiera

31 de diciembre de 2017 y 2016

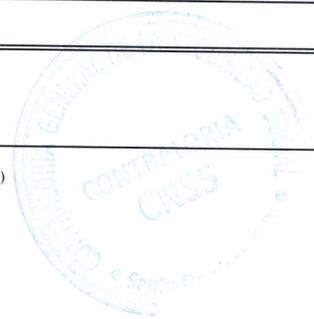
ACTIVOS	2017	2016	VARIACION	%
<u>Activos corrientes:</u>				
Efectivo en Caja y Bancos	23,701,364	19,193,503	4,507,860	23%
Efectivo en Caja y Bancos				
Subsidios	162,060,255	144,194,164	17,866,091	12%
Reclamaciones por Cobrar	2,797,749	2,797,400	349	0%
Cuentas y Documentos Por Cobrar	13,937,467	7,966,337	5,971,129	75%
Inventario de Suministro	1,077,368	2,256,002	-1,178,634	-52%



INFORME FINAL SISALRIL 2017

Gastos Pagados por Anticipado	3,073,723	2,215,776	857,948	39%
Inversiones Financieras	0	56,100,000	-56,100,000	-100%
Inversiones Financieras Subsidios	1,557,953,000	1,582,553,000	-24,600,000	-2%
Otras Inversiones Financieras				
Subsidios	840,077,000	765,361,756	74,715,244	10%
<u>Activos no Corrientes</u>				
Propiedad Planta y Equipos	475,617,325	319,151,202	156,466,123	49%
Depreciación Acumulada	(102,596,097)	(85,300,978)	-17,295,118	20%
Otros Activos	507,392	578,192	-70,800	-12%
Total Activos no Corrientes	373,528,619	234,428,415	139,100,204	59%
Total Activos	2,978,206,546	2,817,066,354	161,140,192	6%
<u>Pasivos y Patrimonio</u>				
<u>Pasivos Corriente</u>				
Cuentas por Pagar	8,302,513	5,037,025	3,265,487	65%
Retenciones y Contribuciones	26,545,524	8,263,530	18,281,993	221%
Otras Cuentas por Pagar	194,388	7,531,045	-7,336,657	-97%
Total Pasivos Corrientes	35,042,424	20,831,601	14,210,824	68%
<u>Pasivos no Corriente</u>				
Obligaciones por Pagar Subsidios	1,703,056,470	1,716,645,331	-13,588,861	-1%
Intereses Percibidos Subsidios	16,956,785	11,490,278	5,466,507	48%
Intereses Capitalizados Subsidios	840,077,000	763,973,311	76,103,689	10%
Total Pasivos no Corrientes	2,560,090,255	2,492,108,920	67,981,335	3%
Total Pasivos	2,595,132,679	2,512,940,521	82,192,159	3%
<u>Patrimonio Institucional</u>				
Capital Institucional	111,885,323	111,885,323	0	0%
Resultado de Periodos Anteriores	192,240,509	132,812,981	59,427,528	45%
Resultado del Periodo	78,948,034	59,427,528	19,520,506	33%
Total Patrimonio Institucional	383,073,866	304,125,833	78,948,034	26%
Total Pasivos y Patrimonio Institucional	2,978,206,546	2,817,066,354	161,140,192	6%

Handwritten notes:
 G.O.
 H
 JC



Para analizar los estados financieros, tomamos muestras de los registros contables y su presentación. De igual manera, verificamos el cumplimiento de las políticas y procedimientos de control interno en las transacciones económicas que le dieron origen.

Verificamos que la entidad realizó razonablemente el registro de las operaciones y presentación de la información financiera, acorde a lo establecido en las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Al concluir el análisis no evidenciamos debilidades de control que reportar en este renglón.

Handwritten notes:
E
Jh
G.C.
G.D.
G.O.
H
PC

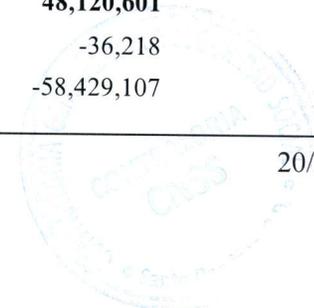
3.3 Gestión Presupuestal.

3.3.1 Presupuesto y Plan Operativo.

Observamos que la entidad realizó su presupuesto de gasto e inversión para el año 2017 de RD\$575,308,905 (Quinientos Setenta y Cinco Millones Trescientos Ocho Mil Novecientos Cinco pesos con 00/100), a fin de cumplir con los objetivos trazados en su Plan Operativo.

Los ingresos presupuestado fueron de RD\$575,308,905 (Quinientos Setenta y Cinco Millones Trescientos Ocho Mil Novecientos Cinco pesos con 00/100), Asimismo, observamos que la entidad ejecutó el monto de RD\$586,610,511 (Quinientos Ochenta y Seis Millones Seiscientos Diez Mil Quinientos Once pesos con 00/100), excediendo el monto de ejecución en RD\$9,599,665 (Nueve Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cinco pesos con 00/100), tal como se muestra a continuación:

Descripción	Presupuesto	Ejecutado	Variación	%
Ingresos				
Balance Inicial	75,143,503	75,143,503	-	0%
Contribución Patronal	184,000,000	189,049,671	5,049,671	2.74%
Contribución de Empleados	305,000,000	309,874,553	4,874,553	1.60%
Otros Diversos	11,165,402	12,542,784	1,377,382	12.34%
Total Transferencias Recibidas	575,308,905	586,610,511	11,301,606	1.96%
Gastos				
Servicios Personales	337,013,027	308,621,399	28,391,628	8.42%
Servicios No Personales	84,462,298	68,119,371	16,342,927	19.35%
Materiales y Suministros	30,465,585	26,283,728	4,181,857	13.73%
Transferencias Corrientes	6,210,704	7,006,515	-795,811	-12.81%
Total Gastos Corrientes	458,151,614	410,031,013	48,120,601	10.50%
Transferencia de Capital	477,726	513,944	-36,218	-7.58%
Activos Financieros	99,657,866	158,086,973	-58,429,107	-58.63%



INFORME FINAL SISALRIL 2017

Activos No Financieros	17,021,699	8,378,916	8,642,783	50.78%
Total Gastos	575,308,905	577,010,846	-1,701,941	-0.30%
Resultado de la Ejecución	-	9,599,665	9,599,665	

Observamos que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) ejecutó el 100.2% de los recursos presupuestado en el año 2017 en el desarrollo de las actividades apegado a su Plan Operativo (POA) cumpliendo el 66% de sus metas programadas.

Verificamos que el 1.64% de los recursos recibidos no fueron ejecutados, equivalente a RD\$9,599,665.00 (Nueve Millones Quinientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Cinco Pesos Con 00/100).

3.4 EVALUACION DE CUMPLIMIENTO LEGAL (NORMATIVO).

Para analizar el cumplimiento legal revisamos las funciones asignadas por la Ley 87-01 a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL). De igual manera, verificamos los reglamentos, resoluciones, acuerdos, convenios y contratos, tal como muestran a continuación:

3.4.1 Cumplimiento de Acuerdos y Convenios.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) es una entidad estatal, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, capaz de adquirir y contraer derechos y obligaciones.

Observamos que la entidad no suscribió convenio durante el año 2017.

3.4.2 Cumplimiento Contractual.

En la ejecución de la presente auditoría y de acuerdo con la información suministrada, se determinó que durante el año 2017 la entidad adjudicó Treinta y Cinco (35) contratos por un monto total de Ciento Cuarenta y Ocho Millones Trescientos Treinta y Tres Mil Cuatrocientos Noventa y Siete Pesos Con 54/100) (148,333,497.54) tal como se detallan a continuación:

TIPO	AÑO 2017	
	CANTIDAD	VALOR RDS
Contrato de adquisición de bienes	10	142,094,519.54
Contrato de servicios	4	3,046,300.00
Contratos de publicidad	21	3,192,678.00
Total	35	148,333,497.54

Con el objeto de evaluar el grado de cumplimiento de los compromisos propuestos por la entidad, para la ejecución del Plan Operativo durante el año 2017, se procedió a realizar el análisis sobre el cumplimiento de las disposiciones legales, económicas y administrativas durante el proceso contractual en sus diferentes etapas (pre-contractual, contractual y post-contractual), para establecer en términos de calidad, cantidad y oportunidad los resultados obtenidos de la contratación.

Handwritten notes:
E
JB
G.D.
H
CC

Para ello se procedió a seleccionar una muestra de 93% del valor contratado y 29% de los contratos suscritos por la entidad con el objetivo de estudiar y analizar en la etapa previa de la celebración del contrato, si el objeto a contratar estaba de acuerdo con el Plan Operativo de modo que le permitieran a la entidad cumplir con los fines institucionales, y a determinar si la gestión contractual se realizó conforme a lo establecido en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de aplicación.

Se analizó la etapa contractual correspondiente a la ejecución de los mismos, observando si se dio cumplimiento o no a cada una de las estipulaciones que fueron convenidas entre las partes.

Se procedió al estudio y análisis de la contratación en la etapa post contractual de terminación y liquidación de los contratos, para verificar el cumplimiento del objeto y alcance del contrato.

Al evaluar el cumplimiento de las disposiciones del ordenamiento legal aplicable a la entidad, verificamos un razonable nivel de cumplimiento, sin embargo evidenciamos debilidades, tal como se muestran a continuación:

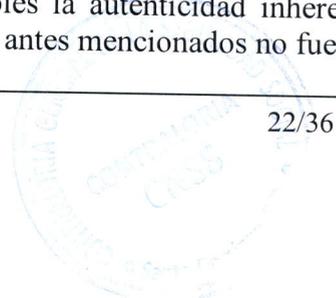
3.4.2.1 Presencia de Notario Público en Procedimientos de Comparación de Precios y Licitaciones Públicas Nacional.

El artículo 20 de la Ley 140-15 del Notariado que instituye el Colegio Dominicano de Notarios establece lo siguiente: “La fe pública delegada por el Estado al notario es plena respecto a los hechos que, en el ejercicio de su actuación, personalmente ejecute y compruebe, así como en los actos jurídicos de su competencia. Esta fe pública alcanza el hecho de haber sido otorgada en la forma, lugar, día y hora que en el instrumento se expresa”. El artículo 16 de la Ley antes mencionada expresa que “Los notarios son oficiales públicos instituidos por el Estado para recibir, interpretar y redactar los actos, contratos, declaraciones y hacer comprobaciones de hechos que personalmente ellos ejecutan, a los cuales les otorga la autenticidad inherente a los actos de la autoridad pública y los dota de fecha cierta, de conformidad con la ley”.

Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el Pliego de Condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado. El acto de apertura será público y en este se conocerán el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público, quien se limitará a certificar el acto de acuerdo a lo que establece el artículo 23 de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios.

Es por esto, que es obligatorio incluir en los actos de apertura en los procedimientos de Comparación de Precios y Licitaciones Públicas Nacionales un notario público. En ese sentido, verificamos que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) ha estado realizando las aperturas de Procesos de Compras sin la presencia de un notario para que este certifique la veracidad de los hechos y haga las comprobaciones personalmente que ellos ejecutan, otorgándoles la autenticidad inherente a dichos actos dotándolos de fecha cierta. Observamos que en los procesos antes mencionados no fueron

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including initials and a signature.



rendidas actas notariales y las ofertas técnicas no constan del sello del notario junto con su firma en cada hoja de las ofertas incumpliendo así el artículo 23 de la Ley 340-06.

Recomendaciones:

- Dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios.
- Cumplir con los artículos 16 y 20 de la Ley del Notariado que instituye el Colegio Dominicano de Notarios.
- Considerar como cumplimiento obligatorio la inclusión de notarios en los Actos de Apertura de las Comparaciones de Precios y Licitaciones Públicas Nacional.
- Instruir a los notarios para que los mismos elaboren actas notariales en los procesos de Comparación de Precios y Licitaciones Públicas Nacional, y estos sellen las ofertas y certifiquen los mismos.

Comentario de la Entidad:

Acogemos la recomendación, al tiempo de informarles que, a partir del año 2018, tal y como lo establece la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Ley No.340-06, sus modificaciones, el Reglamento 543-12 y normativa complementaria, la SISALRIL convoca a un (a) Notario Público, a los fines de que participen en todos los procesos de Aperturas y levante Acto Notarial sobre las mismas, específicamente en los Procesos de Comparación de Precios y Licitaciones, tal y como puede evidenciarse en los procesos de esa naturaleza, llevados a cabo a partir de ese año, los cuales reposan en la Gerencia de Compras y Contrataciones.

En virtud de lo anterior, damos constancia de que este punto ha sido subsanado.

3.4.2.2 Inclusión del Portal Transaccional.

La Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) como órgano rector ha puesto en circulación la implementación del Portal Transaccional como plataforma web que permite a las Instituciones Públicas hacer todo el proceso de contratación pública de bienes, obras y servicios en línea, desde la planeación hasta la gestión del contrato.

El Decreto No. 350-17 de fecha 14 de septiembre de 2017 estableció con carácter permanente en su artículo 1 el Portal Transaccional del Sistema Informático para la Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano. Los artículos 5 y 6 de dicho decreto expresan que se mantendrá la reserva de la información de las ofertas entregadas vía electrónica, garantizando su confidencialidad e integridad en la forma y plazo que dispone el artículo 13 de la Ley 340-06. Así como también, que la documentación en todas sus fases de los procedimientos en línea estará disponible en cada momento del proceso y ser de acceso público en el Portal.

Handwritten notes in blue ink:
E
JB
G.C.
ED
G.O.
H
CC

Es un sistema de uso obligatorio de Gestión de las Compras y Contrataciones del Estado Dominicano que permite lograr la mayor transparencia en las mismas tal y como lo establece el decreto 350-17 antes mencionado. A través del Portal se promoverán los principios de publicidad, transparencia, seguridad, disponibilidad, no discriminación e igualdad de trato simplificando los procesos para las instituciones compradoras, los proveedores y la sociedad.

Verificamos que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) no ha integrado esta plataforma web para hacer los procesos de Compras y Contrataciones en línea.

Recomendaciones:

- Dar cumplimiento al Decreto 350-17 el cual establece con carácter permanente el uso obligatorio del Portal Transaccional como plataforma web que permite a las Instituciones Públicas hacer todo el Proceso de Contratación en línea.

Comentario de la Entidad:

Sobre el Portal Transaccional, les informamos que su implementación ha iniciado en esta Superintendencia, a partir del mes de enero de 2019, tal y como lo programó para esta institución la **Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP)**, en virtud de que dicha Dirección, fue implementando dicho Portal en las diferente Unidades y/o Departamentos de Compras y Contrataciones de las diferentes entidades del Estado Dominicano de manera gradual.

Cabe destacar que, a finales del año 2018, previo a su instalación en la SISALRIL, por parte de la DGCP, los integrantes de la Gerencia de Compras y Contrataciones de esta institución, fueron convocados por la DGCP, para ser capacitados en el manejo del precitado Portal.

En virtud de lo anterior, damos constancia de que este punto ha sido subsanado en el tiempo previsto por la DGCP.

3.4.2.3 Incorporar la Plataforma del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

El artículo 9 de la Ley 5-07 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera se establece el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) una herramienta modular automatizada que funge como instrumento facilitador del cumplimiento de los propósitos del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE), el cual tiene como objetivo racionalizar las gestiones que comprende la vinculación con los sistemas integrados y relacionados para facilitar la armonía con su funcionamiento, seguridad, mantenimiento y permanente actualización funcional e informática.

En relación al artículo mencionado dicho sistema se desarrolla en el marco de los siguientes principios:

- a) Unicidad, un registro único de los datos, los que deben ser ingresados al sistema en el lugar donde ocurre cada transacción.

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including initials and the name "G.O.".

- b) Integralidad, cubre la totalidad de las operaciones financieras y no financieras en el ámbito presupuestario y no presupuestario.
- c) Confiabilidad, ofrece certeza de los datos, los hechos y las cifras.
- d) Oportunidad posibilita el control, mediante pistas de auditorías, incluidas en todos los procesos de la gestión financiera.

Así, también el artículo 14 de la Ley 5-07 instruye que: *la implementación del Sistema de Información de la Gestión Financiera será obligatoria para los capítulos del Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras y la Instituciones Pública de la Seguridad Social.*

Verificamos que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) no ha integrado sus registros a la Plataforma del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) el cual aparte de ser un sistema que racionalizará los procesos de gestión financiera del Estado, contribuye a que las actividades públicas se ejecuten de forma eficiente y eficaz y cuenta con los mecanismos de seguridad para proteger la información e identificar a los usuarios responsables, la incorporación del uso de la plataforma es obligatoria para las Instituciones Públicas de la Seguridad Social tal y como lo establecen los Artículos 5 y 11 de la Ley 5/07.

Este punto fue reportado en la auditoría correspondiente a los años 2015 y 2016. La entidad no emitió ningún comentario.

Recomendaciones

- Dar cumplimiento a las disposiciones de los artículos 5, 9, 11 y 14 de la Ley No. 5-07, de fecha 5 de enero de 2007 que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Gestionar de forma oportuna la incorporación del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF) con el fin de cumplir con la Ley 5-07 de fecha 5 de enero del 2007 y formar parte del Registro Único de datos en el cual se obtengan los estados financieros actualizados de forma permanente.

Comentario de la Entidad:

Esta Superintendencia considera que el marco legal y reglamentario debe respetarse y aplicarse. Dejamos constancia que desde que en el año 2017 fuera formulada la observación señalada en este informe.

A raíz de dichos señalamientos, se ha realizado consultas con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda sobre este aspecto, considerando la situación particular de las Superintendencias del SDSS, ya que no solamente no reciben ningún tipo de financiamiento del Presupuesto General de la

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including initials and the number '6.0.14'.

República, sino que además debe garantizarse que los recursos aportados por los afiliados y sus empleadores solo sean aplicados exclusivamente para los fines y mediante los procedimientos establecidos en la Ley 87-01 y sus Normas Complementarias, lo cual necesariamente requiere un trato especial en el marco del SIGEF. Estos diálogos han conllevado al trabajo conjunto entre dicha Dirección General y esta Superintendencia, con miras a identificar las decisiones y acciones que corresponden a cada entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Acogemos y compartimos la recomendación, y estamos en proceso de lograr establecer los procedimientos correspondientes en conjunto con el Ministerio de Hacienda.

Como es de nuestro conocimiento, esta Superintendencia se financia exclusivamente a partir de las cotizaciones de empleados y empleadores previstas en la Ley 87-01; sin embargo, el Presupuesto Institucional se carga anualmente al Sistema de Información de Gestión Financiera (SIGEF), a pesar de que no contamos con asignación presupuestaria del Gobierno Central, ni otra asignación de ninguna índole vinculada al Presupuesto Nacional; ya que, tal y como expresamos en el párrafo anterior, la SISALRIL realiza sus operaciones con recursos propios, consignados en la propia Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS).

3.4.2.4 Cumplimiento de Clausula en los Contratos.

La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) suscribió contratos con los siguientes proveedores y características:

- Contrato de Venta de Software con la empresa **IQTEK SOLUTIONS, S.R.L., (SETEC)** de fecha 16 de octubre del 2017 para adquisición de un Software, el cual establece en su artículo 6 que el tiempo de ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario comprometiéndose a entregar hasta el 30 de noviembre 2017 contados a partir de la firma del contrato. Verificamos que la compañía IQTEK no ha entregado a la fecha el software, un (1) año y 3 meses después.
- Contrato de Venta de Ascensores con la empresa **SERVICIOS E INTALACIONES TECNICAS, S.A., (SETEC)** de fecha 9 de noviembre del 2016 para adquisición de un Ascensor, el cual establece en su artículo 6 que el tiempo de ejecución del contrato es de seis (6) meses comprometiéndose a entregar hasta el 30 de abril 2017 contados a partir de la firma del contrato. Verificamos que la compañía SETEC entregó el ascensor en fecha 11 de octubre del 2017, seis (6) meses después.
- Contrato de Venta Migración de Plataforma con **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S.R.L., (Cecomsa)** de fecha 27 de noviembre del 2017, en el cual el proveedor a través de su Artículo 3 se compromete a proveer la plataforma de Migración para mensajería, el cual establece en su artículo 6 que el tiempo de ejecución del contrato es de treinta (30) días calendarios

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including initials and the word "C.O.".

contados a partir de la firma del contrato. Verificamos que la compañía CECOMSA suministró dicho proyecto el 28 de marzo del 2018, tres (3) meses después.

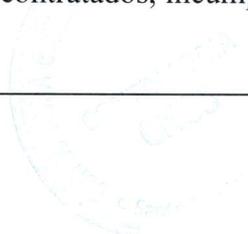
- Contrato de Venta Computadoras con **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACION, S.R.L., (Cecomsa)** de fecha 16 de octubre del 2017, en el cual el proveedor a través de su Artículo 3 se compromete a vender sesenta (60) computadoras tipo desktop, el cual establece en su artículo 6 que el tiempo de ejecución del contrato es de treinta (30) días calendarios contados a partir de la firma del contrato. Verificamos que la compañía CECOMSA suministró dichas computadoras el 24 de enero del 2018, tres (3) meses después.
- Contrato de Venta de Uniformes con **PROMO NATIONAL, S.R.L.**, de fecha 16 de octubre del 2017, en el cual el proveedor a través de su Artículo 3 se compromete a vender los uniformes para el personal de la institución, el cual establece en su artículo 6 que el tiempo de ejecución del contrato es de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la firma del contrato. Verificamos que la compañía PROMO NATIONAL, S.R.L. suministró los uniformes el día veintitrés (23) de mayo del 2018, 5 meses después.

E
JG
EG
ED
G.O
H
CC

A continuación presentamos cuadro resumen de los contratos antes señalados:

Proveedor	Producto	Tiempo programado	Tiempo Transcurrido	Costo RDS
Iqtek solutions SRL (SETEC)	Un Software	45 días	1 año y 3 meses (pendiente)	1,015,475.90
Serv. E Instalaciones Técnicas (SETEC)	Un Ascensor	6 meses	11 meses	2,579,716.00
Centro Especializado de Computación (CECOMSA)	Una Migración de plataforma	30 días	120 días	1,087,580.02
Centro Especializado de Computación (CECOMSA)	60 Computadoras desktop	30 días	98 días	3,141,688.52
Promo National, SRL	Uniformes personal institucional	45 días habiles	110 días habiles	1,104,385.60
Total				8,928,846.04

Verificamos que en los contratos antes mencionados, los proveedores no cumplen con la clausula de Tiempo de Ejecución; fecha de entrega del producto por el cual fueron contratados, incumpliendo con la clausula No. 6 de los mismos.



Recomendaciones:

- Cumplir con el artículo 28 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios en relación al cumplimiento de los contratos a través de sus cláusulas obligatorias, como es la de Terminación.
- Comisionar al Departamento Jurídico para que le de seguimiento a las cláusulas de Tiempo de Ejecución de los contratos, referentes a la entrega de los bienes, obras y servicios y en caso de que el proveedor no pueda cumplir con la fecha de entrega, elaborar un Adendum con la extensión del plazo de entrega detallando las causas del incumplimiento.
- Concientizar a los proveedores en relación a la entrega de los bienes, ejecución de los servicios y obras para que estos cumplan con lo estipulado en el Pliego de Condiciones o Especificaciones Técnicas.

E
Jb
gl
ED
G.A.
h
cc

Comentario de la Entidad:

Acogemos las recomendaciones del equipo auditor de la CGCNSS; e incluiremos este punto en nuestro Plan de Mejora.

3.4.2.5 Ausencia de Cronograma de Actividades en las Especificaciones Técnicas de los Expedientes de Compras.

El Manual de Procedimiento de Compras y Contrataciones instituye el cronograma de actividades para los procesos de compras ya sea Compras Menores, Comparación de Precios, Licitaciones Públicas Nacional, Restringida y Sorteo de Obras, el cual se define como una cronología de eventos en las Compras que indican de acuerdo a los plazos establecidos por la Ley 340-07 y su reglamento de aplicación No. 543-12 para cada actividad a ejecutar dentro del proceso.

Verificamos que en las especificaciones técnicas de los procesos de compras realizados por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) no tienen implícito un cronograma de actividades en el cual fije los plazos para cada evento del proceso. De once (11) casos revisados en dos (2) encontramos cronogramas sueltos e independientes de las especificaciones técnicas, tampoco encontramos que las invitaciones a las ofertas lo tuvieran.

Recomendación:

- Cumplir con la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, su reglamento y Manual de Compras en relación de los plazos fijado para cada proceso.
- Elaborar un Cronograma de Actividades en cada Especificación Técnica y Pliego de Condiciones, haciendo de conocimiento a los oferentes de los plazos de las actividades realizar.

- Recomendamos a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) a insertar el Cronograma de actividades en cada proceso para que este sea de conocimiento a los oferentes y puedan cumplirse los plazos de las actividades detalladas en el mismo.

Handwritten notes in blue ink:
E
Jb
GCa
ED
G.A.
H
gc

Comentario de la Entidad:

Acogemos la recomendación de la CGCNSS, al tiempo de informarles que, a partir del año 2018, tal y como lo establece la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Ley No.340-06, sus modificaciones, el Reglamento 543-12 y normativa complementaria, la SISALRIL incluye en todos los procesos de compras, para los cuales se requieren: el Cronograma de Actividades, así como los Pliegos de Condiciones, tal y como puede evidenciarse en los expedientes de los procesos de esa naturaleza, llevados a cabo a partir de ese año, los cuales reposan en la Gerencia de Compras y Contrataciones de la institución.

En virtud de lo anterior, damos constancia de que este punto ha sido subsanado.

3.4.2.6 Ausencia de Pliegos de Condiciones en las Comparaciones de Precios y Licitaciones Públicas Nacional en los expedientes de Compras.

El Manual de Procedimiento de los Procesos de Compras y Contrataciones establece como definición de Pliego de Condiciones Específicas los documentos que contienen las bases de un proceso de selección y contratación, en las cuales se indican los antecedentes, objetivos, alcances, requerimientos, planos para el caso de obras, Especificaciones Técnicas de Referencia, y más condiciones que guían o limitan a los interesados en presentar ofertas.

De acuerdo a la Ley de Compras y Contrataciones antes mencionada, su reglamento y el Manual de Procedimiento es obligatorio para las instituciones públicas usar los modelos estándares publicados por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en ese sentido, observamos que no constan en los expedientes de Licitaciones Públicas Nacionales del año 2017 los pliegos de condiciones correspondientes.

Como tampoco observamos, que se usara el modelo estándar publicado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) el cual contiene todas las bases concernientes al proceso de contratación y selección. En los expedientes pudimos evaluar el requerimiento de la entidad en las invitaciones realizadas a los oferentes en caso de Comparaciones de Precios, las cuales no constan de cronograma, antecedentes y alcances.

Recomendaciones:

- Ajustarse a los modelos de Pliegos de Condiciones en caso de Licitaciones Públicas Nacional.
- Completar las Especificaciones Técnicas conteniendo todas las bases del proceso sin excepción.

Comentario de la Entidad:

Acogemos la recomendación de la CGCNSS, al tiempo de informarles que, a partir del año 2018, tal y como lo establece la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Ley No.340-06, sus modificaciones, el Reglamento 543-12 y normativa complementaria, la SISALRIL incluye en todos los procesos de compras, para los cuales se requieren: el Cronograma de Actividades, así como los Pliegos de Condiciones, tal y como puede evidenciarse en los expedientes de los procesos de esa naturaleza, llevados a cabo a partir de ese año, los cuales reposan en la Gerencia de Compras y Contrataciones de la institución.

En virtud de lo anterior, damos constancia de que este punto ha sido subsanado.

3.4.2.7 Ejecución de compra de inmuebles sin evidencia de aprobación del CNSS.

El Manual de Políticas y Normas Presupuestarias del Consejo Nacional de Seguridad Social, establece que dentro de las Instituciones Públicas del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) que deben sujetarse a dicho manual están:

- ✓ Consejo Nacional de la Seguridad Social
- ✓ Tesorería de la Seguridad Social
- ✓ Dirección de Información y Defensa de los Afiliados
- ✓ Superintendencia de Pensiones (SIPEN)
- ✓ Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)

En la sección IX del Procedimiento en la Etapa de Ejecución del Presupuesto del CNSS establece que *“las instituciones públicas del sistema deberán someter para su aprobación, los gastos que se prevén estarán por encima de lo presupuestado o que no se hayan presentado.*

Observamos que durante el año 2017 la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) ejecutó RD\$132,416,793 en la cuenta de edificios no residenciales, por la adquisición de dos inmuebles.

En ese sentido, no se evidenció por parte de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), haber sometido al CNSS vía la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones, para aprobación de las compras citadas previamente.

Recomendaciones:

- Cumplir con la sección IX Del Procedimiento que establece la Etapa de Ejecución del Presupuesto del CNSS del Manual de Políticas y Normas Presupuestarias del Consejo Nacional de Seguridad Social.

Handwritten notes in blue ink:
E
Jh
Gla
ED
G.D.
H
CC

- La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) deberá someter a través del Consejo Nacional de Seguridad Social, todo aporte adicional que requiera del Estado Dominicano u otras instituciones. Así también, los gastos que se prevén estarán por encima de lo presupuestado o que no se hayan presentado al CNSS, vía la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones.

E
JA
GCa
ED
G.O.
H
GC

Comentario de la Entidad:

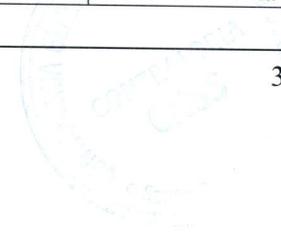
Anexamos al presente borrador, copia escaneada de la Comunicación SISALRIL-DSI No.2017011907, de fecha 11 de diciembre de 2017, remitida por esta Superintendencia al **Lic. José Ramón Fadul**, en su calidad de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Social, mediante la cual le informamos los trámites que se estaban realizando para la adquisición de los inmuebles en cuestión, con las justificaciones correspondientes para realizar la adquisición de los mismos, así como los siguientes documentos soportes de la misma: comunicación No. 2463, de fecha 17 de noviembre de 2017, mediante la cual la Superintendencia de Seguros, ofrece a esta institución los citados inmuebles, incluyendo un informe de tasación de los mismos realizadas por la Superintendencia de seguros y tasaciones realizadas por esta institución a los referidos inmuebles.

Cabe destacar, que esta adquisición se realizó conforme las disposiciones del Numeral 4 del Artículo 6, de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y concesiones, el cual establece que: *“Artículo 6. Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con...4. La actividad que se contrate entre entidades del sector público”*.

3.4.3 Evaluación Cumplimiento Resoluciones:

Observamos que durante el año 2017 el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) emitió mandatos a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) a través de cuatro (4) Resoluciones. Evidenciamos que las cuatro (4) Resoluciones están pendientes de ejecución.

FECHA	RESOLUCION	MANDATO	STATUS
16-03-2017	417-03	PRIMERO: Se dispone el ingreso de los miembros de las Fuerzas Armadas (FFAA) de la República Dominicana y sus dependientes al Seguro Familiar de Salud (SFS) y al Seguro de Riesgos Laborales (SRL) que dispone la Ley 87-01, efectivo al 1ero. de abril del 2017, en las mismas condiciones que se otorgan a los afiliados al Régimen Contributivo. PÁRRAFO I: Las cotizaciones y la dispersión al SFS y el SRL, se harán en base a lo establecido en la Ley 87-01 y sus normas complementarias. PÁRRAFO II: La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) establecerá las normas complementarias necesarias para garantizar la cobertura adicional de Riesgos Laborales, aportadas por el Estado, a los miembros de las Fuerzas Armadas (FFAA) conforme las	Le enviamos al Consultor Jurídico del Ministerio de Defensa la propuesta de normativa para garantizar la cobertura adicional de riesgos laborales a los miembros de las Fuerzas Armadas. Estamos a la esperar de las observaciones del Ministerio de Defensa. Le envíanos u correo a la auditora de la Contraloría General del CNSS, con la evidencia de haber remito la propuesta de



INFORME FINAL SISALRIL 2017

		disposiciones legales vigentes.	normativa al Consultor Jurídico del Ministerio de Defensa.
30-03-2017	418-02	<p>PRIMERO: Se ordena a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), conforme a la ley, a pagar Catorce (14) semanas de salario cotizable a la trabajadora afiliada al Régimen Contributivo del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), que califique para el beneficio del Subsidio por Maternidad, en cumplimiento a lo establecido en el Convenio No. 183, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en Ginebra, Suiza, sobre Protección de la Maternidad 2000 y aprobado por el Congreso Nacional mediante la Resolución No. 211-14, a partir de su vigencia. PÁRRAFO: El Convenio 183 se aplicará también a favor de todas las afiliadas que se encontraban de Licencia por Maternidad, al momento de la entrada en vigencia de dicho Convenio. SEGUNDO: Dicho Convenio modifica el Art. 132 de la Ley 87-01 que crea el SDSS, el Art. 6 del Reglamento sobre Subsidio por Maternidad y Lactancia, así como cualquier otra disposición legal que le sea contraria. TERCERO: Se instruye a la SISALRIL a remitir un informe al CNSS cada seis (6) meses donde se muestre el desarrollo e impacto financiero resultante de la aplicación de la presente resolución.</p>	<p>Ver comunicaciones adjuntas:</p> <p>2018010173 d/f 11-10-2018 2018009430 d/f 28-09-2018 2018005942 d/f 03-07-2018 2017002482 d/f 15-03-2017</p>
8-06-2017	422-04	<p>PRIMERO: Se autoriza al Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) afiliarse directamente como beneficiarios del Seguro Familiar de Salud del Régimen Subsidiado, a los pensionados y jubilados que reciben su pensión a través de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda, que no cuentan con la cobertura del Plan Básico de Salud del Seguro Familiar de Salud, cuyas pensiones tienen montos inferiores al Salario Mínimo Nacional establecido, siempre que no sean afiliados por sí mismos al SDSS en calidad de titular, o en condición de dependientes de un titular. Incluye su núcleo familiar en las condiciones que establece la Ley 87-01 y el Reglamento del Régimen Subsidiado. PÁRRAFO: Son beneficiarios de la presente disposición: a. Los pensionados por vejez del Estado cuyas pensiones son inferiores al Salario Mínimo Nacional y que no cuentan con la cobertura del Plan Básico de Salud del Seguro Familiar de Salud. b. Los pensionados por sobrevivencia del Régimen Contributivo en lo concerniente al Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS), y al Seguro de Riesgos Laborales (SRL). c. Los menores de edad acreditados como pensionados de sobrevivencia cuyos tutores no son afiliados por sí mismos al SDSS en calidad de titular, o en condición de dependientes de un titular, y que cumplan con los requisitos para ser afiliados al Régimen Subsidiado. SEGUNDO: Para los fines de afiliación, los candidatos a ser beneficiarios de la presente disposición deberán presentar ante el SeNaSa documento de identidad y de acreditación de la calidad de pensionado en cualquiera de las modalidades citadas precedentemente,</p>	Pendiente.

Handwritten notes in blue ink:
 E
 JB
 fda
 ED
 G.O.
 H
 JC



		emitida por la entidad correspondiente. TERCERO: Se instruye a la SISALRIL remitir informes trimestrales a la Comisión Permanente de Salud sobre los avances en la aplicación de estas disposiciones.	
19-10-2017	431-02	<p>PRIMERO: Declarar que, la atención integral del Plan Básico de Salud, prevista en los artículos 3, 129 y 172 de la Ley No. 87-01, de fecha 9 de mayo del 2001, así como, en los Ordinales Cuarto y Quinto de la Resolución del CNSS No. 375-02, de fecha 29 de octubre del 2015, comprende todo servicio (prevención, procedimientos diagnósticos y terapéuticos, rehabilitación, medicamentos, materiales, insumos, aparatos y dispositivos) que, incluidos en el Catálogo de Prestaciones del PDSS/PBS vigente, resulten necesarios para garantizar al afiliado el adecuado y completo cumplimiento de las atenciones.</p> <p>OCTAVO: Instruir a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) someter al Consejo Nacional de Seguridad Social, en un plazo de tres (3) meses, una propuesta para la implementación de estrategias de Atención Primaria y del Primer Nivel de Atención, como puerta de entrada a los servicios del Plan Básico de Salud del Seguro Familiar de Salud en sus diferentes Regímenes, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 152 de la Ley No. 87-01.</p>	<p>Esta propuesta fue sometida al CNSS mediante el Oficio SISALRIL DSI No.2018010788, de fecha 29 de octubre de 2018. Es importante señalar que dicha propuesta fue sometido en el año 2018, debido a que por lo compleja de la misma, se requirió muchos meses de trabajo para su terminación, además que fue conocida por el Comité Interinstitucional de Salud y Riesgos Laborales.</p>

f
 JB
 P.G.
 ED
 G.O.
 M
 CC

3.5 EVALUACION GESTION DE TECNOLOGIA Y SEGURIDAD DE INFORMACIÓN.

3.5.1 Sistema Integrado de Monitoreo Nacional (SIMON).

En cumplimiento del artículo 176 de la ley 87-01, La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, a través de su Sistema de Información y Monitoreo Nacional (SIMON), efectúa un monitoreo automatizado de las informaciones generadas por las ARS, ARL, UNIPAGO, TSS, DIDA, mediante Esquemas (especificaciones técnicas para la remisión de un informe, mediante archivo electrónico) que contienen informaciones enviadas por las ARS/ARL de sus operaciones, cartera de servicios, recaudo y dispersión de la TSS, entre otras informaciones de las demás entidades involucradas al Sistema, que son procesadas y posteriormente analizadas por las diferentes áreas de la entidad.

Mediante análisis a la Base de Datos pudimos comprobar el adecuado funcionamiento del Sistema de Información y Monitoreo Nacional SIMON por lo que no tenemos ninguna observación que presentar.

3.6 EVALUACION CONSERVACIÓN DE LA ECOLOGÍA Y EL MEDIOAMBIENTE.

En la evaluación de la implantación de medidas tendentes a cuidar la ecología y el medioambiente observamos que la entidad ha realizado las siguientes acciones:

- Se ahorra en el uso del papel, y la cantidad de impresiones. No se imprime ni fotocopia documentos, correos u otros si no es estrictamente necesario.

- Prefieren el uso de correo electrónico interno para comunicarse con el resto de los compañeros.
- Utilizan la colocación de la información en dispositivos electrónicos, tales como CD.
- Apagan los aparatos electrónicos cuando no se están usando. Por ejemplo: Computadoras, microondas, aires acondicionados, fotocopiadoras e impresoras.
- Apagan las luces de las oficinas cuando no se está laborando, así como no se encienden las luces en áreas no necesarias.
- Las paredes de las oficinas están pintadas en colores suaves para que se pueda optimizar la luz del día.
- Adecuación de las plantas eléctricas, controlando y reduciendo la emisión de dióxido de carbono.
- Programación de horario para el encendido y apagado de los aires acondicionados y fijar la temperatura en 23 grados Celsius.

La Ley 64-00 de fecha 18 de agosto del 2000 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece en uno de sus considerando que siendo el medio ambiente y los recursos naturales un conjunto de bienes comunes y esenciales para la sociedad, es deber y responsabilidad del Estado y de sus instituciones, incluyendo los gobiernos municipales, y a cada ciudadano, cuidar de que no se agoten, deterioren o degraden, para que puedan ser aprovechados racionalmente y disfrutados por las generaciones presentes y futuras.

Asimismo, el artículo 3, establece que " *Los recursos naturales y el medio ambiente son patrimonio común de la nación y un elemento esencial para el desarrollo sostenible del país*". De igual manera el Artículo 5 establece que " *Es responsabilidad del Estado, de la sociedad y de cada habitante del país proteger, conservar, mejorar, restaurar y hacer un uso sostenible de los recursos naturales y del medio ambiente, y eliminar los patrones de producción y consumo no sostenibles*".

Al concluir la evaluación no evidenciamos debilidades que reportar en esta área.

IV. EVALUACION CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORA RECOMENDACIONES AUDITORÍAS ANTERIORES.

Siendo la auditoría una fuerza positiva que busca con sus recomendaciones mejorar la gestión de la entidad. En tal sentido, en la auditoría realizada al período 2016 detectamos debilidades, alguna de las cuales fueron corregidas y otras las presentamos con informaciones actualizadas.

Handwritten notes in blue ink:
E
TB
Gla
ED
GO
h
c

V. CONCLUSIONES.

1. Controles Internos.

Al realizar la evaluación del control interno previo a la ejecución del trabajo de auditoría, verificamos un adecuado ambiente de control y apego al cumplimiento de los controles internos establecidos.

2. Informaciones Financieras, Gestión y Resultados de la entidad.

Las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras en las áreas financiera y operativa están contenidas en el Capítulo III.

3. Cumplimiento Legal (Normativo).

Las observaciones de auditoría y recomendaciones de mejoras sobre el cumplimiento legal de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) están presentadas en el Capítulo III.

4. Gestión de Tecnología y Seguridad de Información.

No evidenciamos debilidades de auditoría en la evaluación del área de tecnología y seguridad de información de la entidad.

5. Evaluación Conservación de Ecología y Medioambiente.

No evidenciamos debilidades de auditoría en la evaluación del área de conservación ecológica y el medioambiente de la entidad.

6. Evaluación Cumplimiento Plan de Mejora Recomendaciones Auditorías Anteriores.

Los resultados de la evaluación cumplimiento Plan de Acción para la Mejora de las recomendaciones auditorías anteriores están presentadas en el Capítulo III.

VI. RECOMENDACIÓN GENERAL

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión, la máxima autoridad de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) debe instruir el diseño de un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las observaciones puntualizadas en el menor tiempo posible, documento que deberá ser remitido a esta Contraloría General del CNSS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente informe. El Contralor General del CNSS remitirá el referido plan conjuntamente con el presente informe de auditoría al pleno del Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) para su conocimiento, en cumplimiento de la Ley 87-01.

Handwritten notes:
F
JB
Gla
ED
G.O.
H
AC

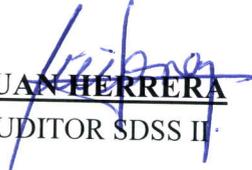
El Plan de Mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma de tiempo en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de los recursos públicos y el fortalecimiento de la gestión institucional.

26 de marzo 2019.

Por el equipo de auditores actuantes,


GREGORY OLIVERO
AUDITOR SDSS II


JULISSA GARCÍA
AUDITORA LEGAL SDSS II


JUAN HERRERA
AUDITOR SDSS II


ELIZABETH DE LA CRUZ
AUDITORA SDSS I


UNICE DE LA ROSA
AUDITORA SDSS I


CHARNELA GUZMAN
AUDITORA SDSS I


EUDES DARÍO REYES
COORDINADOR DE AUDITORIA